



Expte. N° 7.567/21

VISTO:

La reciente sanción de la Ley de N°14.050; y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 14.050 autoriza en su artículo 1° a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2021 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12.385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo en miras que la Municipalidad posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al período 2021 de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1° de la Ley N°14.050;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.828/2.021

ART.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que asigne el importe de \$ 56.866.624,99, el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez para el período 2021, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 1° de la Ley N°14.050 y su reglamentación. -

ART.2°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 18 de noviembre de 2021.

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
	18/11/2021
Año adc por	AVILA Z.
Archivado por	

MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

